

Tlaxcala

Duración de la orden de protección

Máxima de sesenta días.
Hasta por 72 horas, cuando sea con motivo de indagatoria solicitadas al Ministerio Público.

¿Prevé que pueda haber una prórroga?

Hasta por treinta días.

¿Cuál es el seguimiento de la orden?

No lo regula.

¿Cuáles son los criterios previstos para las órdenes de protección de civiles?

Autoridades ante las que se puede solicitar o aquellas que las emiten

Ministerio Público y órganos jurisdiccionales competentes.

Criterios para la evaluación del riesgo

- I. Los principios establecidos en el artículo 47 de esta Ley;*
- II. Que sea adecuada y proporcional;*
- III. Que los usos y costumbres no violen los derechos humanos de las mujeres reconocidos en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano; y*
- IV. La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de: identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo.*

